

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 282-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 07 de octubre de 2014.

VISTO:

El Informe N° 909-2014-GDE-GM-A/MPJB, de fecha 13 de agosto de 2014, suscrito por el Ing. Henry Gustavo Juárez Díaz Gerente de Desarrollo Económico, mediante el cual, remite la solicitud de Exoneración de Marcado de Asistencia, solicitada con Informe N° 109-2014-HNQM-MAFDCMA-GDE/MPJB, de fecha 08 de agosto de 2014, suscrito por el Ing. Héctor Nicanor Quispe Mamani, Residente del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Forestación para la Disminución de la Contaminación del Medio Ambiente en Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", en razón de que la zona de trabajo se encuentra en la localidad de Pampa Sitana y es necesario realizar coordinaciones y asistencias técnicas a indeterminadas horas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

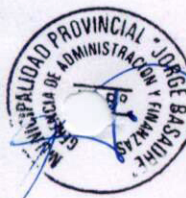
Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Que, en su Art. 18°, establece: "Quedan exceptuados del registro digital de control de asistencia, el Alcalde, el Gerente Municipal, por la naturaleza de las funciones y atribuciones que les corresponde desempeñar de acuerdo a ley. Cualquier otra excepción deberá ser aprobada por resolución del Titular del Pliego, debidamente sustentada por los informes correspondientes".

Que, con Informe N° 535-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, presentado en fecha 19 de agosto del 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, señala, teniendo en consideración que los servidores: Ángel Víctor Quicaña Anco, Santos Velásquez Ramos, Carlos Henry Choque Calderón, Luzberh Iván Mamani Escobar, Denis Jinez Laura, Victoriano Quicaño Chura y Hitler Guido Córdova Mamani del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Forestación para la Disminución de la Contaminación del Medio Ambiente en Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", desarrollan sus labores en el sector de Pampa Sitana, considera que es Procedente atender la solicitud de exoneración del registro de asistencia en el reloj digital, a partir



del 11 de agosto del presente año hasta el término de su contrato o según lo disponga su jefe inmediato, el registro de asistencia de los referidos servidores sería mediante partes de asistencia.

Que, con Opinión Legal N° 347-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 20 de agosto de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente el pedido de exoneración de marcado de reloj en favor de los servidores del proyecto referido,

Que, con Informe N° 444-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 21 de agosto de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo exonerando del marcado de reloj a los servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre: Ángel Víctor Quicaña Anco, Santos Velásquez Ramos, Carlos Henry Choque Calderón, Luzberh Iván Mamani Escobar, Denis Jinez Laura, Victoriano Quicaño Chura y Hitler Guido Córdova Mamani.

Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando al Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo de exoneración de marcado de registro de asistencia en el reloj digital solicitada, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de los considerandos de la presente resolución y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR en vías de regularización, de la marcación del Registro de Asistencia de Ingreso y Salida en el reloj digital a los servidores: Ángel Víctor Quicaña Anco, Santos Velásquez Ramos, Carlos Henry Choque Calderón, Luzberh Iván Mamani Escobar, Denis Jinez Laura, Victoriano Quicaño Chura y Hitler Guido Córdova Mamani, a partir del 11 de agosto de 2014 hasta el término de su contrato o según lo disponga su jefe inmediato; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la aplicación de los mecanismos de Control de Asistencia respectiva, en el lugar de trabajo de los servidores.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los servidores y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
G. GUILLERMO ZVETCOVICH GUERRA
ENTE MUNICIPAL